RESOLUCIÓN NÚMERO 355 de 11 de noviembre de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No FDLT-SAMC-030-2025 (144483)"

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración - Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas el Decreto de Nombramiento No. 144 del 30 de abril de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. Decreto 238 del 17 de julio de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, atribuye la competencia y condiciones para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que a partir de la entrada en vigor del Decreto Distrital 374 de 2019 en su artículo No 1 "*Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos".*

Que a partir de la entrada en vigencia del Decreto 768 de 2019: *"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo tercero *"Delegación y asignación de funciones a los Alcaldes Locales. El Alcalde Mayor, podrá asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales; así mismo, delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los Alcaldes Locales"*. Establece en el artículo 4° Funcionamiento *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo"* .
Que a partir de la entrada en vigencia del Decreto 768 de 2019: *"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo tercero *"Delegación y asignación de funciones a los Alcaldes*

RESOLUCIÓN NÚMERO 355 de 11 de noviembre de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No FDLT-SAMC-030-2025 (144483)"

Locales. El Alcalde Mayor, podrá asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales; así mismo, delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los Alcaldes Locales". Establece en el artículo 4° Funcionamiento *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo"* .

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12 modificado por el articulo 3 Decreto 168 de 2021, señaló que debían ***"****Los proyectos de inversión local serán formulados y ejecutados por las Alcaldías Locales observando y garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos de viabilidad establecidos por el sector, con el fin de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, la coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los distintos enfoques.*

Los/Las Alcaldes/as podrán solicitar asesoría y asistencia técnica específica a las entidades cabezas de sector y a las demás entidades distritales según sus competencias y misionalidad, cuando lo consideren necesario durante el proceso de formulación, actualización o ejecución de los proyectos de inversión local."

Que dentro del considerando del decreto 411 de 2016. Se establece que la Alcaldía Local tiene como misión *"(…) es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Que la Ley 2116 del 29 de julio de 2021 *"Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá"*, estableció en su artículo 86 las atribuciones de los Alcaldes Locales. De dichas facultades, resultan pertinentes y ajustadas a la necesidad del presente proceso de contratación las siguientes:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdas distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.(...)
2. Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.
(...)
5. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo de Bogotá, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales.

Con la entrada en vigor del Decreto Distrital 374 de 2019: *"Por medio del cual se efectúa una delegación" mediante*

RESOLUCIÓN NÚMERO 355 de 11 de noviembre de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No FDLT-SAMC-030-2025 (144483)"

el cual "(...) Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos".

Que, de acuerdo con lo anterior, dentro de las funciones de la Alcaldía Local de Teusaquillo se encuentran:

a) Formular los Planes de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

Que, el Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura 2024-2027"* contempla a la seguridad como un punto cardinal para la administración del distrito; como parte de este propósito, se incluyeron programas estratégicos orientados a la protección de poblaciones especialmente vulnerables, siendo las mujeres, niños, niñas y adolescentes grupos centrales en la búsqueda de una política de seguridad y bienestar en los espacios públicos.

Que, el objetivo No 2 *"Bogotá Confía en su Bien - Estar",* se busca que Bogotá sea un espacio seguro para todas las comunidades, donde existan condiciones propicias para el desarrollo personal, familiar y comunitario, por esto se apuesta al bienestar de las personas y que sean estas quienes participen activamente sobre lo que queremos que sea nuestra ciudad; con esto en mente, se busca revalorizar a la familia como núcleo de la sociedad y reconocer a las labores de cuidado como un punto vital para la reivindicación de derechos dentro de nuestra ciudad.

Que la localidad de Teusaquillo por medio del Acuerdo Local Número 03 de septiembre de 2024 *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO 2025-2028 "TEUSAQUILLO CAMINA SEGURA: TEUSAQUILLO NUESTRA LOCALIDAD, NUESTRA CASA,"",* en su artículo 26 *"Programa 12. Bogotá cuida a su gente."* busca consolidar a la localidad como un espacio seguro, con una comunidad cuidadora y que valora estas labores como la base necesaria para el desarrollo, que busca generar oportunidades de cambio cultural frente a la corresponsabilidad de hombres, mujeres y pueblos étnicos en el cuidado y la reproducción social.

Igualmente, se promoverán estrategias para el fortalecimiento de las capacidades para el ejercicio de los derechos de las mujeres y la superación de la feminización de la pobreza a través de estrategias encaminadas a su autonomía y sostenibilidad económica. Se busca incentivar el liderazgo político de las mujeres, as í como su incidencia local en los procesos sociales y colectivo colectivo.

Con el propósito de dar cumplimiento adecuado a los objetivos, los cuales contribuyen a los logros de los ODS, en especial los logros: 3. Salud y bienestar; 5. Igualdad de género; 10. Reducción de las desigualdades, es menester mencionar las características sociopolíticas y territoriales de la localidad, que nos permitan vincular las necesidades con acciones contundentes y coherentes que den respuesta efectiva a las problemáticas incluidas en cada componente.

Conforme a lo expuesto con anterioridad, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo se ve en la necesidad de adelantar el presente proceso para cumplir con los requerimientos logísticos de la Entidad, la comunidad y los proyectos subyacentes del Plan de Desarrollo Local, generando con esto, un proceso que estará conformado por el proyecto 2325 2325-Teusaquillo, protege, cuida y fortalece con su meta "Vincular 500 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica", que nos permitirán atender a las mujeres de la localidad en todas sus diversidades.

Que teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **FDLT-SAMC-030-2025 (144483),** cuyo objeto es **"DISEÑAR, PLANIFICAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN CONTENIDOS EDUCATIVOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO."**

Que las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para el desarrollo del presente proceso se identifican y se describen con todos los criterios técnicos en el ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

Con el propósito de atender la necesidad descrita el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo inició la etapa precontractual del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **FDLT-SAMC-030-2025 (144483)**.

Que, el numeral 2, literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone: "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las

RESOLUCIÓN NÚMERO 355 de 11 de noviembre de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No FDLT-SAMC-030-2025 (144483)"

modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> (…) *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*
> *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"*

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial asignado, la modalidad de selección pertinente para adelantar el presente proceso corresponde al de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el numeral 2, literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. y del Decreto 1082 de 2015. y demás normas legales vigentes que sean aplicables

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, publico en el portal único de contratación SECOP II, el Proyecto de Pliego de Condiciones con sus respectivos ANEXOS, FORMATOS, MATRICES, FORMULARIOS, y demás documentos dentro del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No **FDLT-SAMC-030-2025 (144483)** desde el 31 de octubre hasta el 7 de noviembre de 2025.

Que durante la etapa de publicación del proyecto de pliegos se recibieron observaciones por parte de los interesados, por parte de la **C&M INGENIERA Y SERVICIOS AMBIENTALES SAS** y **PROYECTOS LOGISTICA Y NEGOCIOS SAS**, a dichas observaciones se dio respuesta el día 12 de noviembre de 2025, mediante la publicación de las respectivas respuestas y mensajes en la plataforma, garantizando la publicidad y transparencia del proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 355 de 11 de noviembre de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No FDLT-SAMC-030-2025 (144483)"

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía no se limitó a Mipymes, toda vez que se otorgó el término legal para que los interesados manifestaran su intención de solicitar dicha limitación, plazo que se extendió hasta el 17 de octubre de 2025 a las 11:59 p.m.; Dentro de dicho término, se recibió una solicitud por parte de la UNIÓN TEMPORAL B&A_COBE, conformada por BUSINESS & AUDITING CONSULTORES LTDA. y COBE GRUPO EMPRESARIAL S.A., no obstante, si bien la unión temporal aportó la documentación correspondiente por cada uno de sus miembros, la manifestación de intención fue presentada de manera conjunta por la unión temporal y no de forma individual por cada una de las empresas que la integran, razón por la cual no se dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la normatividad vigente, al no haberse recibido las dos (2) solicitudes exigidas para proceder con la limitación del proceso a MIPYMES.

Que una vez surtidas la etapa de publicación de los prepliegos, se determinó que el presupuesto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto: **DISEÑAR, PLANIFICAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN CONTENIDOS EDUCATIVOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO,** corresponde a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE IVA INCUIDO ($398.510.934),** impuestos, gravámenes y demás emolumentos necesarios para la ejecución del objeto contractual, de la vigencia fiscal 2025 con cargo a los proyectos de inversión No. 2325 *"Teusaquillo protege, cuida y fortalece"*

Que el valor del presupuesto del contrato se encuentra debidamente respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1384 del 29 de octubre de 2025, con cargo al Proyecto No. 2325, rubro O230117459920242325 *"Teusaquillo protege, cuida y fortalece"*, garantizando así la existencia de los recursos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Que el pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos del proceso de selección pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co , en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9000816&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, seleccionará la propuesta más favorable, de

RESOLUCIÓN NÚMERO 355 de 11 de noviembre de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No FDLT-SAMC-030-2025 (144483)"

conformidad con los criterios establecidos en los Estudios Previos y en los pliegos de condiciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo convocó a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura del proceso No. **FDLT-SAMC-030-2025 (144483)** suscrita por el jefe del organismo respectivo, antecedido de los estudios y documentos previos sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y a la Ley de apropiaciones, requisitos que ya se cumplieron.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ORDENAR LA APERTURA del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **FDLT-SAMC-030-2025 (144483),** cuyo objeto a contratar es: **DISEÑAR, PLANIFICAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN CONTENIDOS EDUCATIVOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO.**

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para el desarrollo del presente proceso se identifican y se describen con todos los criterios técnicos en el ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

ARTICULO 2: Que el presupuesto estimado por el Fondo para el presente proceso es por la **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE IVA INCUIDO ($398.510.934),** impuestos, gravámenes y demás emolumentos necesarios para la ejecución del objeto contractual, de la vigencia fiscal 2025 con cargo a los proyectos de inversión No. 2325 *"Teusaquillo protege, cuida y fortalece"*

RESOLUCIÓN NÚMERO 355 de 11 de noviembre de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No FDLT-SAMC-030-2025 (144483)"

Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1384	29 de OCTUBRE de 2025	$ **398.510.934**

ARTÍCULO 3.- El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, se mantiene en el cronograma publicado en el sistema electrónico de para la contratación Pública -SECOP II (www.colombiacompraeficiente.gov.co) , con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información de la presente contratación.

PARÁGRAFO: El Fondo puede modificar los plazos establecidos en el cronograma del pliego electrónico a través de adendas conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se expedirá en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4.- ORDENAR la conformación de un Comité Evaluador del presente proceso, el cual tendrá la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y la calificación de las propuestas ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios. La Ordenadora del Gasto procederá mediante memorando a designar el presente comité evaluador.

ARTÍCULO 5.- CONVOCAR a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación del presente acto administrativo junto con el Documento Complementario al Pliego Definitivo de Condiciones, a través de la plataforma electrónica SECOP ll, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes o interesados en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 7.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno**.**

RESOLUCIÓN NÚMERO 355 de 11 de noviembre de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No FDLT-SAMC-030-2025 (144483)"

PARÁGRAFO. La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de noviembre de 2025.

MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Proyectó: José Alejandro Martinez – Abogado Contratista FDLT
Revisó: Nataly Naranjo Barrera– Abogada Contratista Despacho FDLT